

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS.

OFICINAS: REINA, 8, 2.º

12 PESETAS AL AÑO.

FUNDADOR: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR.

EDUCACIÓN MORAL

TRABAJO Y HONRADEZ

He aquí dos cosas bien sencillas que el educador solícito debe proponerse en las tareas escolares. El maestro que logre hacer arraigar en sus discípulos hábitos de laboriosidad y honradez, ha cumplido perfectamente su misión, ha prestado á la humanidad un beneficio inapreciable.

La laboriosidad supone buena disposición de los órganos, sanidad y vigor; la honradez ennoblece el trabajo, haciéndolo fecundo en bienes, dirige la inteligencia á la posesión de la verdad y da al hombre el bienestar y la dicha con la satisfacción de conciencia que proporciona.

El niño que adquiere hábitos de laboriosidad, que ame el trabajo, cultive su inteligencia y se afane en buscar el bien para ser un día un hombre honrado, no tiene más que pedir para ser dichoso; el maestro que sepa despertar en los niños estos sentimientos y aficiones ha hecho por su patria más que todos los guerreros y conquistadores, porque ha echado los cimientos firmes de su prosperidad y grandeza.

El hombre que llega á poseer tan apreciables dotes, puede estar satisfecho de su posesión. Su laboriosidad y honradez constituyen un tesoro, que nadie puede arrebatárle. Con ellas encontrará facilidades para vencer arduas empresas; ellas le librarán en muchas ocasiones de amargos sinsabores de la vida. Si se ve reducido á la pobreza, no por eso se sentirá humillado; si la fortuna le abandona, volverá á trabajar sin abatirse nunca, y siempre se le verá tranquilo y satisfecho. Aun en medio de la adversidad, sus bellas prendas le granjearán por todas partes estimación y simpatías.

El trabajo aparta al hombre de la ociosidad y de los vicios, le pone en camino de la honradez y le presta salud, contento y bienestar. La inteligencia cultivada facilita la ejecución de sus obras y á la par las embellece y perfecciona. La honradez viene á ser como el coronamiento de las virtudes sociales que da nombre, autoridad, consideración y aprecio.

El hombre laborioso y honrado no se verá perseguido por la justicia, no sufrirá las torturas del reo. Tal vez la maldicia ó la ignorancia humanas le acusen sin motivo, le

hagan saborear las amarguras de la calumnia ó de la envidia, mas su tranquilidad de conciencia le dará resignación para sufrir las, y desvanecidas las acusaciones malévolas, sus virtudes resplandecerán más vivas y su nombre se parecerá más limpio y más honrado.

Procuremos los maestros por todos los medios posibles inculcar en nuestros tiernos discípulos estas virtudes: ellas bastan para constituir más tarde un hogar dichoso, para asegurar un bienestar tranquilo, haciéndose respetar á sí mismo y granjeándose el aprecio de los demás. Mucho importa ciertamente el enseñar á leer y escribir en la primera edad, pero importa más poner al niño en condiciones de adquirir estos conocimientos mediante la afición al trabajo y hacerle además un hombre honrado.

El trabajo y la honradez son el alma de todos los oficios y profesiones, y convienen lo mismo al labrador y al menestral que al hombre de negocios y al gobernante. En todos brillan con el mismo esplendor cuando se poseen, y producen los mismos funestísimos efectos cuando se carece de ellas. Quien las posee, tiene un rico tesoro; quien se ve de ellas desposeído, digno es de compasión, cuando no de vituperio.

Se aprecian estas prendas en el criado que nos sirve, en el amigo con quien se trata, en el maestro que nos enseña, en cuantas personas nos rodean. Todos gustan del trato con quien las posee; nadie confía en la persona que de ellas carece. Son las llaves más seguras para entrar en el campo de las lides donde libran los hombres las batallas de la lucha por la existencia. Los empleos se brindan á los jóvenes adornados con aquellas virtudes, el capital los llama, la industria se los asocia, el éxito los premia.

Quien adquiere estos hábitos en la primera edad, entra portrechado con las mejores armas en la lucha por la vida; quien deja pasar el tiempo sin adquirirlas, se convierte luego en miembro inútil, y es en la sociedad como hombre muerto. A los primeros, la actividad humana les adelanta la bienvenida; á los segundos, los deja consumir en su inacción, los compadece en su necesidad y los castiga en sus mismos vicios.

¡Obra hermosa y trascendental la del maestro, que con sus enseñanzas y ejemplos sabe hacer de sus discípulos hombres laboriosos, inteligentes y honrados! Su la-

bor no será nunca bastante agradecida, ni hay precio con que pueda ser debidamente recompensada; pero su misma grandeza y falta de recompensa en este mundo, constituirán sin duda para el maestro el mayor premio y la mejor corona.

LOS MAESTROS DE MADRID

Algunos colegas, comentando un suelto nuestro, dicen que *los maestros de Madrid* han felicitado al Sr. García Alix por los resultados del sistema de pagos.

Esto, dicho en tal forma, es inexacto. No han sido *los maestros de Madrid*, sino unos pocos, tan pocos que, de los mismos que fueron, habría que descontar algunos.

La mayoría han permanecido neutros á esa visita y la han comentado duramente:

Digase, pues, quiénes han sido, ó que han sido unos pocos; mas para ser justos no se cargue la visita así, en colectividad, á todos los de Madrid.

Aquí los hay que, no obstante cobrar bien, protestan y reclaman contra esa reforma.

SORDERA INCURABLE

Nuestros males están producidos por la sordera. Sordos los de arriba, ni oyen nuestras quejas, ni atienden reclamaciones, ni hacen más que agravar nuestras desdichas.

Sordos los de abajo, nosotros mismos, no oímos las voces de unión, ni atendemos los llamamientos vibrantes de compañeros entusiastas, ni escuchamos los requerimientos salvadores de maestros autorizados.

Hace días, á petición de varios compañeros, publicamos unas *Instrucciones para cerrar*; poco después, dos maestros decididos, entusiastas, amantes de la unión y del sacrificio, proponíannos el cierre y la ayuda material á los infelices compañeros que no cobrarán... ¡Así hacen los obreros!

Nadie ha respondido al llamamiento; nadie lo ha oído. ¡Sordos: todos sordos! Y este es nuestro mal.

Será preciso gritar un día y otro, cada vez más fuerte, hasta que todos nos oigan. Mientras no nos oigamos y escuchemos unos á otros, no nos oirán ni escucharán los demás.

LA CUESTIÓN DE PAGOS

La causa de lo que ocurre

Cuando se compara lo que sucede en la cuestión de pagos con lo que está mandado, se subleva el ánimo más tranquilo. No es posible verlo con calma. No parece sino que las leyes son una broma de Carnaval, una burla macabra de esas que ningún país civilizado puede tolerar. ¡Esto no tiene nombre!

Nuestros lectores conocen bien los precedentes, la reunión y los acuerdos de la última asamblea de maestros; saben las peticiones que ante la superioridad se formularon, y saben cómo, en parte, en la parte más importante, fueron atendidas. ¿Qué es, pues, lo que ocurre, que no se cobra? ¡Ah! lo que ocurre es que nadie hace caso de lo mandado y que los delegados se burlan de nosotros.

La real orden del ministerio de Hacienda de 5 de diciembre pasado, manda terminantemente que en las relaciones de cantidades disponibles para el pago, formadas el mes pasado, se incluyan *necesariamente*:

- 1.º Todos los ingresos por recargos municipales.
- 2.º Los intereses de inscripciones intransferibles y depósitos de bienes de propios.
- 3.º El producto de aprovechamientos forestales.
- 4.º Cualquiera otra renta ó recargo municipal.
- 5.º Los ingresos directos que hicieran los ayuntamientos.
- 6.º Las cantidades que había en las antiguas cajas.

¿Se han cumplido estas prescripciones? ¡De ninguna manera!

Sabemos de muchos pueblos que tienen láminas de propios y no se han aplicado al pago, y los maestros ó no han cobrado ó han percibido cantidades incompletas. Esto es una ilegalidad manifiesta. Cuando el maestro reclama al delegado, éste dice: «En abril cobrarán ustedes.» ¿Puede darse frescura mayor? ¿Cabe concebir mayor descoco? No es en abril cuando debe cobrarse, sino ahora. Para el pago de abril deben retenerse los intereses del actual trimestre, no los del pasado. ¿Es que se van á dejar siempre para pagarlos al trimestre siguiente? No es eso lo mandado, ni es eso lo prometido por los ministros á la Comisión de la Asamblea.

Parecía natural que cuando se acudiese al Sr. García Alix reclamando de ese abuso se apresurara á poner remedio contando al efecto con su compañero, el de Hacienda. ¡Pues, no señor! El ministro da la callada por respuesta, y de lo dicho no hay nada. Hay sí la tolerancia, la indiferencia, la mansedumbre más estúpida para dejar que cada delegado haga lo que á bien tuviere y que al maestro le parta un rayo.

Este es el mayor pecado del Sr. García Alix, pecado de que será difícil que se redima. Su sistema es malo, es defectivo,

lo hemos dicho mil veces; pero no es tan malo como resulta en la práctica. El malo es el ministro que nos embarca en una reforma, que nos hace concebir esperanzas y que nos deja luego abandonados á los caprichos de autoridades subalternas.

..

Admira la desaprensión de todos. Delegados, interventor, ministros, todos se conforman con decir: «No se ha recaudado bastante; en abril mejorará la situación; hay que tener paciencia, pues toda reforma encuentra serios obstáculos en los comienzos...» ¿Y por qué no se ha recaudado bastante? ¡Porque no se ha querido! Ya hemos demostrado que no se ha hecho uso de todos los recursos.

Mas aunque se hubiese hecho uso de ellos y no se recaudara bastante, tampoco cabía la disculpa.

La misma real orden citada, en su artículo 3.º, dice: «En el caso extremo de que la suma de los anteriores recursos no fuese suficiente en algún pueblo para satisfacer las obligaciones de primera enseñanza, correspondientes al trimestre, el delegado de Hacienda, usando de cuantas facultades le están conferidas como autoridad económica de la provincia, *obligará á la corporación municipal respectiva, á que en un plazo que nunca habrá de exceder de ocho días, ingresen en arcas del Tesoro las cantidades necesarias á completar el importe total de aquéllas.*»

¿Se ha cumplido esto? No, porque de cumplirse habrían cobrado todos los maestros. Y no vale decir que no se ha podido; pues los delegados tienen atribuciones sobradas para obligar al ingreso.

Lo que han hecho algunos ha sido apremiar y dar el plazo de ocho días y cumplir aparentemente lo dispuesto. Aparentemente, decimos, porque con la mayor tranquilidad se dejan esas cantidades también para abril, para otro trimestre. Si ese fuera el espíritu de la disposición ¿par qué dar un plazo tan corto, que nunca podrá exceder de ocho días? Es evidente que ese plazo perentorio se ha dado para que las cantidades ingresadas se apliquen al pago de lo actual. Y, sin embargo, no se ha hecho de esa manera. Todo se deja para el trimestre siguiente, como si las necesidades de la vida permitieran esos aplazamientos.

Resumen: El sistema es defectuoso; pero lo más grave es que nadie lo cumple; que las autoridades altas y bajas hacen mofa y escarnio de lo dispuesto y burla de nosotros; que nuestras quejas se pierden en el vacío; que nadie, ni los más obligados á ello, nos atienden, y que en estas condiciones, cualquiera resolución heroica y desesperada, es disculpable y está justificada.

En Oviedo

Para juzgar cómo anda la cuestión de pagos en Oviedo con la desatinada tramitación dispuesta por los Sres. García Alix y Allendesalazar, copiamos los siguientes párrafos de una carta:

«Es una burla lo que están haciendo con los maestros de este concejo de Cangas de Tineo. No hace mucho tiempo nos tuvieron sin cobrar siete meses, y algunos más tiempo; hoy, llevamos igual camino. Ahora se nos dice que no podemos cobrar hasta abril, porque á este ayuntamiento le faltaran unas 600 pesetas para el total de las obligaciones. Mas ¿por qué no pagan el material habiendo como hay fondos de sobra para ello? ¡Porque al delegado no le da la gana!

Por otra parte ocurren aquí cosas peregrinas. Varios maestros fuimos á cobrar los trimestres segundo y tercero antes de Navidad, y no estábamos puestos en nómina!

En mi lugar hallábase el interino que desempeñó antes esta escuela y que hace un año la dejó y emigró á Buenos Aires. He tenido que hacer un viaje á Oviedo para que me incluyan en nómina, y ahora salimos con que no nos pagan porque no hay para todo. ¿Puede darse burla mayor?»

Verdaderamente no sabemos qué decir, ni qué comentario poner á las anteriores líneas. Es tan extraordinario lo que á los maestros de Cangas ocurre, que no lo pudimos prever. El delegado de Hacienda, negándose á pagar lo recaudado porque no hay suficiente, falta á la legislación vigente: falta á la disposición 5.ª de la real orden de 10 de agosto que manda «que las cantidades que las delegaciones de Hacienda tengan disponibles de cada pueblo para el pago del trimestre, se aplicarán: 1.º, á personal; 2.º, á material; 3.º, á retribuciones donde estén concertadas; 4.º, á indemnizaciones de casa-habitación de los maestros, y 5.º, á gratificaciones, material para enseñanza de adultos y alquileres de casas-escuelas.» Demuestra esta disposición que debe pagarse, haya poco ó mucho; y si no hay suficiente debe aplicarse al personal y luego á lo demás según el orden de prelación apuntado. ¿Por qué no lo hace así el delegado de Oviedo? ¿Le resulta más cómodo no pagar hasta abril? Pues esa comodidad entraña un abuso incalificable.

De que en las nóminas hayan figurado interinos que habían cesado muchos meses antes, nada hemos de decir. ¡Bien andan, por Dios, las cosas en Asturias!

En Córdoba

De 72 ayuntamientos que tiene la provincia, solamente han cobrado el importe completo de los dos trimestres, en 34; ¡ni la mitad! En Almedinilla se cobraba antes con regularidad, y ahora, después de siete meses de ayuno, se ha pagado el importe del personal del tercer trimestre y un poco del material del mismo.

Del cuarto, ni asomos. Con razón nos dice uno de los maestros del indicado pueblo: «Ahora se nos hacen muchas promesas de que para abril cobraremos todo; mas ya no se puede creer nada, y lo que ocurrirá es que cobraremos entonces parte del cuarto trimestre y esto si el delegado de Hacienda quiere apresurar, que si no... ¡ni eso! La vida se nos va haciendo imposible.»

El comunicante nos pide además que publiquemos todo esto para conocimiento de los que pomposamente felicitan al ministro.

En Tarragona

A los maestros de Villabella se los adeuda en las siguientes cantidades:

	Pesetas.
de 1893 á 1894.....	30.69
• 1894 á 1895.....	53.50
• 1895 á 1896.....	176.09
• 1896 á 1897.....	974.50
TOTAL.....	1.240.78

Para maestros que disfrutaban sueldo humilísimo, esa cantidad es casi un capital. La maestra dejó ya esa escuela. Las reclamaciones hasta ahora no han dado resultado alguno. ¿No podría el delegado de Hacienda de Tarragona cumplir lo dispuesto y hacer que desaparezcan esos atrasos? Poder, vaya si puedo, la cuestión es que quiera.

En Guadalajara

Hay en el partido de Atienza maestros de misero sueldo, á quienes se los adeuda un año y año y medio de sus labores, encontrándose los infelices en el lamentable estado que es de suponer.

¿No hay autoridad que pueda hacer cumplir la ley en este punto y evitar que perezcan estos funcionarios? Se hacen leyes para socorrer los accidentes del trabajo; ¿y no hay ley que evite estos accidentes más ciertos y más fáciles de prever y evitar?

Para evitar el cierre

Según nos comunican de Busot (Alicante) una persona influyente, aminorada y extraña á la clase, ha abonado á los maestros lo que faltaba para completar el cuarto trimestre, á condición de que se lo devuelvan cuando cobren y de que no cierren las escuelas. No porque las escuelas sigan abiertas deja de ser la situación menos vergonzosa.

ECOS DEL MAGISTERIO

LA ÚNICA SOLUCIÓN

Es verdaderamente escandaloso é insoportable lo que ocurre en la provincia de Zaragoza con la tan desdichada cuestión de pagos.

Los nombramientos de habilitados interinos, hechos por el señor delegado de Hacienda á favor de maestros residentes en las cabezas de los partidos judiciales, quedaron sin efecto á los pocos días de ser nombrados. Después, dicho señor, usando de las facultades que le están conferidas, tuvo á bien nombrar un solo habilitado para toda la provincia, por lo visto, con el plausible objeto de facilitar la manera de efectuar los pagos á la mayor brevedad.

Hasta la fecha solamente han cobrado los maestros del partido de la capital y los del de Belchite.

La secretaria de la Junta provincial también tiene su tanto de culpa, pues no terminan nunca los trabajos de redacción de nóminas y recibos. Por lo visto, tratándose de maestros, jamás existe medio posible para conseguir que las órdenes sueltas sean cumplidas con puntualidad.

Y para colmo de nuestros males, según noticias filológicas, después de tanto retraso en el cobro de salarios tan sagrados, como abandonados, los interinos de las láminas no son aplicados para el

pago hasta abril, quedando, por lo tanto, la mayoría de los maestros sin cobrar más que insignificantes cantidades.

Resultado, que se cobrará, si se cobra, muy tarde y muy mal.

Como análogas é idénticas están ocurriendo diariamente en las demás provincias.

¿Acaso podremos ver impasibles tales sarcasmos? ¿Es posible que permanezca sufriendo tales ignominias, una colectividad tan abandonada por estos gobiernos que blasonan de civilizados, como necesaria para constituir un pueblo libre, ilustrado, digno y conocedor de sus derechos y obligaciones?

Entiendo que no se puede resistir más, y que es preciso despojarnos de ese miedo, de esa debilidad, ó como quiera llamársele, y demostrar que no es posible aguantar burlas tan repetidas.

Hay que decidirse irremisiblemente á la pelea. Si cree el Sr. García Aliz que pueden continuar los pagos, ¿qué digo pagos?, los no pagos, en tal estado, se equivoca.

A grandes males, grandes remedios. Prescindamos una vez en la vida del egoísmo hipócrita que nos impulsa á cargar la responsabilidad sobre los demás. La responsabilidad no es del ministro, ni de nadie: es ya exclusivamente nuestra. Sí, nuestra; porque no nos decidimos nunca á obrar mancomunadamente para tomar una resolución violenta y enérgica, obligados por circunstancias tan críticas.

El problema está planteado, tiene una sola solución para acabar con tanto escarnio. ¿La adivináis mis caros compañeros? *El cierre general de escuelas.* Derengámonos; es el procedimiento exclusivo y único que puede conducirnos á la redención.

Animo; y á decidirse.

SANTOS GARCÍA GRÁVALOS.

Pedrola febrero de 1901.

AL SEÑOR GARCÍA ALIZ

Grande satisfacción fué la experimentada por los maestros de esta provincia, cuando después de seis meses sin cobrar más que unas cuantas pesetas en el mes de noviembre á cuenta de sus modestos haberes, leyeron la relación publicada á principios de enero último por el señor delegado de Hacienda, en la que se demostraba que la mayoría de los pueblos habían ingresado cantidades suficientes para el pago de los trimestres tercero y cuarto de 1900. En su vista y en virtud de las apremiantes disposiciones del gobierno, creyó el que suscribe que en la segunda quincena del expresado mes de enero, quedarían satisfechas todas las obligaciones de primera enseñanza, y en aptitud los maestros de *aparentar* que vivían como viven los demás funcionarios del Estado ¡Vana ilusión!

Ha pasado el mes de enero, nos encontramos en pleno febrero, y los hogares de muchos educadores de la niñez, continúan fríos y sin pan.

Ignoramos quién tiene la culpa, á nadie acusamos y ni siquiera sabemos si en algunos partidos judiciales más afortunados habrán cobrado los maestros; pero ello es, que en este de San Roque vamos perdiendo la paciencia y la esperanza, y por lo que respecta á mí, si me encontrara solo en este caso y no temiese parecer irrespetuoso, pediría al Sr. García Aliz que me anticipara lo que me corresponde cobrar en el semestre venido.

Y después de todo, de poco serviría el anticipo, pues es claro que, no alcanzando el dinero del semestre más que á satisfacer los gastos hechos hasta fin de diciembre, quedarían en descubierto las atenciones de enero y febrero, y nuestros acreedores, los que han subvenido á nuestras necesidades y á las de nuestras escuelas, no se conforman con esperar más tiempo, y la vida así es imposible é insoportable.

Si yo pudiera reirme, crea el Sr. García Aliz que me reiría del infierno del Dante, al ver como en la Divina Comedia falta el cuadro sombrío del maestro de escuela español pagado mal y tarde, cercado de implacables acreedores, rodeado de hijos famélicos, atento sin embargo á las exigencias sociales, y llevando por consecuencia, la serenidad en el rostro y el llanto en el alma, viendo humillada la grandeza de su ministerio á los pies de usureros y de mercaderes.

Si, me reiría, si pudiera, del infierno dantesco y de todos los infiernos posibles, considerándolos como juegos de alegres fantasías, al lado del infierno real á que está condenado el magisterio español.

MANUEL MARTÍNEZ,

Maestro de Jimena de la Frontera (Cádiz).

LAS OPOSICIONES Á ESCUELAS

Confusiones.—En tribunales de oposición.—¿Podrán ser nombrados? Disposiciones para solicitar.

En materia de oposiciones, como en cualquiera otra, las disposiciones del Sr. García Aliz, ó mejor, de sus colaboradores son verdaderamente difíciles de entender. ¡Como que en unos artículos dice una cosa y en otros lo contrario!

Véase la prueba. En el art. 8.º del reglamento general de oposiciones, dice que los tribunales para la provisión de escuelas, se compondrán de cinco jueces en todos los casos, y el art. 13 del reglamento orgánico, manda que se compongan de cinco ó de siete, según sean las plazas, de 825 pesetas ó sean de dotación mayor á la citada. ¿Puede darse contradicción más palmaria? Opinamos que deben componerse todos de cinco jueces: 1.º, porque el reglamento de oposiciones es de fecha posterior al orgánico de primera enseñanza, y por consiguiente deroga á éste en lo que se oponga al primero; 2.º, porque el mismo reglamento orgánico, en su art. 14, dice que los tribunales y los ejercicios se sujetarán al reglamento general de oposiciones, y éste dispone que sean cinco.

Confusiones hay también acerca del número de tribunales. El ya citado art. 13, dice que pasado el plazo de la convocatoria, se nombrarán tribunales de oposición á escuelas y auxiliares superiores, elementales y de párvulos, y esta enumeración y otras varias razones, abonan la opinión de que es menester nombrar tribunales distintos para cada una de esas tres clases de escuelas y habrá tribunales para escuelas superiores, otros para las elementales y otros para las de párvulos, y dentro de las elementales y superiores, unos para niños y otros para niñas.

Y no parará aquí la complicación de los tribunales, pues además habrá unos para escuelas de 825 pesetas y otros distintos para las de 1.375 y más sueldos, á menos que no se quiera que lo haga sucesivamente un mismo tribunal, lo cual es demorar los ejercicios por mucho tiempo. Que los ejercicios deben ser ante tribunales distintos, prueba lo el art. 13 repetidamente nombrado; y que los ejercicios no son iguales, lo dice el 21 del reglamento de oposiciones que es como sigue:

«El tercer ejercicio, que alcanzará, como los precedentes, á todas las oposiciones, excepto las de escuelas primarias de 825 pesetas, consistirá en el desarrollo oral, sin limitación de tiempo, de uno de los temas del cuestionario respectivo, elegido por el opositor de entre tres que sacará á la suerte en presencia del secretario del tribunal.»

De manera que este ejercicio oral lo harán los opositores á escuelas de 1.375 ó más pesetas, y no los aspirantes á las de 825 pesetas. Y no siendo iguales los ejercicios, ni pudiendo por tanto verificarse á la vez, es lo natural que se nombren tribunales distintos.

ANOMALÍAS

En todos los reglamentos para la provisión de escuelas se ha concedido á los maestros el derecho al ascenso y traslado. Entendiéndolo así y con criterio más ó menos amplio, el vigente de 6 de julio anterior, reglamenta estas dos formas de provisión de las vacantes, determinando el turno á que corresponden, según la clase de escuela. Pero al hablar de las superiores de 1.350 pesetas, dice que *se procederán siempre por oposición.*

No se ocultará á nuestros compañeros el perjuicio que esta prescripción entraña contra los maestros superiores de 1.075 y 1.350 pesetas, para los cuales el art. 2.º del mencionado reglamento en su párrafo cuarto dice: «No pueden ascender nunca los maestros de 1.075 pesetas (aunque son pocos), porque no se han de dar las de 1.350 pesetas sino á la oposición. Se prohíbe asimismo, el traslado á plazas de igual sueldo á los de 1.350 pesetas, porque todas estas vacantes han de darse á la oposición.»

No creemos que el espíritu del referido art. 2.º sea el de privar á los superiores de 1.075 y 1.350 pesetas del derecho que tienen al ascenso y traslado; únicamente la omisión involuntaria del autor del reglamento, ha podido ser la causa de esta injusta desigualdad.

Rogamos al señor ministro de Instrucción pública se fije en lo anómalo del caso que exponemos, y ordene que la provisión de las escuelas superiores de 1.350 pesetas se ajuste á la de las demás, y en especial á las de 825 pesetas, sus similares, como primeras que son dentro de su respectivo grado.

De lo contrario, habrá dos castas de maestros: una, la de los que tienen derecho al concurso, y la otra, la de los condenados á no salir de la plaza en que sirven.

RAMON MARTINEZ,
Maestro de la superior de Linares

s febrero 901.

Maestros provisionales

Varios maestros, nombrados provisionales en virtud de concurso, que hoy deben recibir el nombramiento de propietarios, nos ruegan supliquemos al rector de la Central el pronto despacho de estos nombramientos.

Unimos nuestra súplica á las repetidas de los maestros para que pronto sean confirmados en sus cargos en propiedad, conforme al reglamento.

ASOCIACIONES DE MAESTROS

Barcelona.—En la última sesión celebrada por la Junta provincial de esta Asociación, se tomó, entre otros importantes acuerdos, el de pasar una subvención mensual al anciano exdirector de la Escuela Normal de maestros de Barcelona, D. Crescencio María Molés, quien, después de más de cin-

y el título, mas no olviden que algunos rectores, con criterio estrecho, aunque defendible, exigen un lema documento especial justificativo de la edad y que, de no presentarla, se exponen á ser excluidos y á molestias y reclamaciones para conseguir la admisión que nosotros creemos probable alcanzaban.

Finalmente, el plazo para solicitar es de treinta días, las escuelas se solicitarán del rector, y para ser admitido bastará justificar (art. 6.º del reglamento de oposiciones), mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos.

Continuaremos en números sucesivos analizando esta materia de oposiciones, por las muchas dudas que ofrece.

VACANTES

En el próximo mes de marzo se anunciarán á concurso de ascenso en la provincia de Sevilla las siguientes plazas:

De niños.—Una escuela de Ecija, con 1.650 pesetas; una auxiliaria del Hospicio de Sevilla, con 1.375; una escuela de Cabeza de San Juan, una de Constantina, una de Coronil, una de Lora del Río y una de Paradas, con 1.100 pesetas.

De niñas.—Una auxiliaria de la escuela graduada de Sevilla, con 1.650 pesetas; una ídem de las elementales de la misma, con 1.375, una escuela de Morón, con 1.375, y una de Constantina, con 1.100 pesetas.

De párvulos.—La escuela de Marchena, con 1.375 pesetas, y las de Cazalla de la Sierra y Constantina, con 1.100.

En el anuncio del concurso único de la provincia de Sevilla, que ha de publicarse dentro del mes actual, figurarán las escuelas y auxiliares siguientes:

De niños.—Villanueva del Ariscal, con 500 pesetas.

De niñas.—Escuela de Algámitas, con 625 pesetas; ídem de Cañada Rosal (Lusiana), con el mismo sueldo, y auxiliares de Alanís, Puebla de Cazalla y El Saucedo, con ídem; Benacazón, Corrales y Pofañor, con 500.

Á LO CONTENCIOSO

Contra la resolución nombrando maestra de párvulos de Madrid, en virtud de concurso, á D.ª Adelaida Losada, han entablado demanda, ante el tribunal de lo Contencioso, D.ª María Casalet, que figuraba en el número 1.º de la propuesta, y D.ª María de la Concepción Canales, que figuraba después de la maestra nombrada.

La Sra. Casalet es maestra auxiliar de las escuelas de niñas de Madrid; D.ª Concepción Canales, maestra de una escuela de párvulos de Zaragoza.

Advertencia

Algunos subscriptores nos escriben rogándonos la remisión del regalo correspondiente á la subscripción, y debemos decirles de nuevo que la causa de la demora es la de estar reimprimiéndose alguno de los libros que piden.
Apenas estos libros se reimpriman, serviremos puntualmente los regalos.

Según esto, en los rectorados habrá que formar, si hay de toda clase de vacantes, un tribunal para escuelas superiores de niños y otro para las superiores de niñas, un tribunal para las elementales de niños con 2.º pesetas, otro para las de 1.375 ó más, y otros dos para las elementales de niñas, dos finalmente para las escuelas de párvulos, según el sueldo total de cada tribuna es, que necesitan ocho *catequistas* de Instituto, y *dieciséis profesores* en propiedad de escuela normal. ¿Dónde se encuentran tantos vocales? ¿Porque es el caso que no los hay!

Será preciso reducir tribunales á repetir vocales, es decir, que entre una misma en varios tribunales. Mas entonces no podría los ejercicios hacerse á la vez, tendrían que esperar unos á que acaben los otros, y ya hay oposiciones para rato!

Las dificultades saben de punto, si se analizan casos particulares y se ve como en algunas escuelas normales no hay nioga profesor en propiedad, etcétera, etc.

Ahora bien: Las últimas disposiciones del señor Garcia Aliz, sobre expedientes para solicitar oposiciones exigen que para cada una se presente instancia y documentación completa, aunque sea en la misma oficina. Luego la maestra, por ejemplo, que quiera hacer oposiciones á escuelas superiores de niñas, á elementales de 825 pesetas, á elementales de más sueldo y á las de párvulos de ambas dotaciones, todo en un mismo rectorado, necesitará presentar, *cinco expedientes completos!* pues cada uno completo deberá ir al tribunal respectivo que después se nombre. Pagan o así presente los que nos preguntan si en una misma instancia pueden solicitar todas las diversas clases de escuelas.

Los documentos para solicitar son distintos, según la situación del maestro. El que no desempeña escuela necesita acompañar á la instancia: 1.º, la fe de bautismo legalizada ó certificación del acta de nacimiento, expedida por el registro civil según los casos, documento que acredita la edad y la nacionalidad; 2.º, certificación del registro de penales y rebeldes, justificativo de que no se está inhabilitado para ejercer cargos públicos; documento que sustituye á la antigua certificación de buena conducta; 3.º, título profesional, ó en su defecto, certificación expedida por la escuela normal de tener aprobada la reválida, ó de habersele expedido el título, si se poseyera éste y no se quisiera presentar, cosa muy recomendable. Todos estos documentos debe presentar con cada solicitud el opositor que no se halle en el ejercicio de la enseñanza pública.

Para los que estén en ella, la formación del expediente es más sencilla y cómoda. Redúcese á la instancia, se citando tomar parte en los ejercicios y á la hoja de servicios. Esta hoja acredita que no se está inhabilitado para ejercer cargos públicos, pues es evidente, que si tal inhabilitación existiera, no se haría el aspirante al frente de una escuela, ni en propiedad, ni interinamente. La misma hoja justifica la capacidad profesional, ó dicho de otro modo, la existencia de título, y para evitar dudas, conviene cuidar mucho de que en la referida hoja se consigne que título se tiene y el registro correspondiente.

En cuanto á la justificación de la edad que ahora se exige, hay criterios distintos. En el ministerio de Instrucción pública, se conforman con que esté consignada en la hoja de servicios y lo mismo tenemos entendido que hacen algunos rectorados, pero otros más rigurosos piden la fe de bautismo legalizada ó la partida de nacimiento correspondiente. Pagan o así en cuenta nuestros lectores nuestra opinión es que basta, á los que están en la enseñanza pública, la instancia y la hoja de servicios, siempre que en ella se consignen la edad

...años de servicios, fué víctima de ju-
sición forzosa por recientes disposiciones.
Es un acuerdo digno de la mayor ala-

Cogollado. En atención á la aflictiva situa-
ción por que atraviesa el Magisterio de primera en-
señanza, por no pagársele sus merecidos haberes
devegas, la Junta directiva de esta Asociación,
de conformidad con lo preceptuado por el regla-
mento, ha acordado se convoque á todos los seño-
res maestros del partido á una Asamblea extra-
ordinaria que tendrá lugar el día 24 del actual, á
las once de la mañana, en el pueblo de Malaguilla.
Se solicita la puntual asistencia de todos los seño-
res asociados, para discurrir y adoptar los medios
más procedentes que nos conduzcan al logro de
nuestras justas aspiraciones.—Roblelillo de Mo-
nasterio 15 de febrero de 1901.—El presidente,
Gregorio María López Duasas.—El secretario,
Juan López.

EL ANALFABETISMO EN ESPAÑA

Notorio es que la instrucción pública ha
mejorado mucho en España, durante la se-
gunda mitad del siglo, y es lógico inducir
que entre los nacidos á principios de él y á
fines del pasado habrá, como en efecto hay,
más ignorantes que entre los venidos al
mundo en los últimos decenios. Si, guiados
por esta idea, analizamos la historia de Es-
paña en relación con los frutos de la en-
señanza de que actualmente conservamos
muestras, hallaremos algunas curiosas coin-
cidencias.

Los 23.000 viejos varones de más de
ochenta años que existían en 1887, pasaron
al ed escolar entre los años 6 y 15 del
siglo XIX; esto es, durante la guerra de la
Independencia, cuando casi todas las es-
cuelas se cerraron y la nación entera se
entregó á la lucha, olvidando temporalmen-
te las tareas de la paz; explicándose así el
que sólo el 35 por 100 de los octogenarios
supiera leer, cuando entre los septuagena-
rios, educados en época más bonancible,
la proporción era de 44.

Las generaciones educadas entre los años
6 y 57 no llegaron con oportunidad para
recibir los beneficios de la ley de Instruc-
ción pública de esta última fecha, que aun
nos rige; por eso la cultura de los españoles
registrados en el censo con más de treinta
y cinco años es notablemente inferior á la
que expresa la cultura de los que, teniendo
menor edad, por haber nacido después del
año 57, se hallaron en sazón para aprove-
char el gran desarrollo que adquirió desde
entonces la enseñanza. La influencia de la
ley de 1857 es tan marcada que afecta por
igual á los dos sexos, y en un solo quince-
nio elevó en 4 ó 5 por 100 la proporción de
los que sabían leer, á la fecha del censo, de-
terminando en la gráfica un gran escalón,
explicable sin la positiva influencia de la
ley. Para ponerlo aun más de manifiesto
basta comparar la cultura de los españoles
que en 1887 tenían de diez á treinta y cinco
años, y que son los que principalmente
aprovecharon el progreso de la instrucción

pública, con la de aquellos españoles que á
igual fecha contaban de treinta y cinco á
sesenta años, es decir, que apenas pudieron
recibir sus beneficios, pues la proporción de
analfabetos, que en el conjunto de los últi-
mos era de 65,4 por 100, descendía en los
primeros á 57,2, quedando así probada la
eficacia de la reforma, la cual en veinticin-
co años y á pesar de no haberse realizado
más que parcialmente, ha disminuido en
más de 8 por 100 el número de analfabetos,
en igualdad de las otras circunstancias.

El movimiento político de 1868 á 75 no se
ha reflejado en la estadística que examina-
mos, sin duda porque no modificó sensiblen-
te la enseñanza primaria, y sólo des-
portó el deseo de leer en los adultos que
sabían hacerlo, como sucede siempre que la
dispersión de las familias y el interés de los
sucesos públicos activa las relaciones escri-
tas entre los individuos y oxalta la vida
nacional.

Dr. Oloriz,
de la Academia de Medicina

SECCIÓN OFICIAL ÍNDICE DE LA GACETA.

DISPOSICIONES DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAN ARTES

20 de Febrero.—Real decreto disponiendo que
el personal auxiliar de las Facultades de Ciencias,
de Medicina y de Farmacia se componga de profe-
sores de auxiliares y de alumnos internos.

Otro disponiendo que las Facultades y Escuelas
profesionales de enseñanza pública sostenidas con
cargo á los presupuestos provinciales ó municipa-
les se sujeten al mismo régimen que las del Es-
tado.

Otro disponiendo que en lo sucesivo la Sociedad
Geográfica de Madrid se denomine Real Sociedad
Geográfica.

Otro autorizando al Gobierno para adquirir la
colección arqueológica llamada «Rico Sinobas»,
que fué de D. Manuel Rico Sinobas.

Otro declarando jubilado á D. Victor Sáinz de
Robles, catedrático numerario de latín y castella-
no del instituto de Pamplona.

21 de Febrero. Real orden disponiendo que el
real decreto de 28 de julio de 1900, por lo que
respecta á la prohibición de simultanear asigna-
turas prácticas, no será aplicable á los alumnos li-
bres que como tales hubiesen aprobado alguna
asignatura de la facultad antes de la publicación
del mencionado decreto.

Otra disponiendo que las liquidaciones de cajas
especiales de los fondos de primera enseñanza
sean terminadas completamente el día 30 de abril
próximo venidero.

Subsecretaría.—Soflamiento para nueva su-
basta.

Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Archiveros.
Llamamiento á opositores.

**Real orden de 16 de febrero disponiendo que las li-
quidaciones de cajas especiales de los fondos de
primera enseñanza, sean terminadas completa-
mente el día 30 de abril próximo.**

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la instrucción 30 de la
real orden de 10 de agosto último, las liquidacio-
nes de cajas especiales de los fondos de primera
enseñanza, debieron quedar ultimadas en 30 de
septiembre próximo pasado; y como quiera que

hasta la fecha no se ha cumplido aquel precepto
sino por tres ó cuatro provincias, acusando una
morosidad y falta de celo por el servicio de los
secretarios interventores de las juntas provin-
ciales que pudieron revizarse en un momento del
transcurrido, sujetos los a los libros que han he-
bido llevar, sien lo causa de dificultades para la
buena marcha de la contabilidad en las Delegacio-
nes de Hacienda, cuya falta sólo á dichos funciona-
rios puede ser computable.

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina
Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que las liquidaciones de que se trata sean
terminadas completamente el día 30 de abril pró-
ximo venidero.

2.º Si para la indicada fecha no se hubieran
ultimado los referidos trabajos de liquidación, los
delegados de Hacienda, de acuerdo con los gober-
nadores civiles de las provincias, nombrarán per-
sonal temporero suficiente para conseguir la pronta
terminación, abonándose el sueldo ó gratificación
que se le asigne con cargo al que perciben los se-
cretarios interventores, á cuyo efecto se dispondrá
lo conveniente para este cumplimiento por los di-
chos gobernadores civiles.

De real orden lo digo V. U. para su conocimiento
y efectos procedentes. Dios guarde V. U. muchos
años. Madrid 16 de febrero de 1901. *G. Aliz.*
— Señor subsecretario de este ministerio.

(Gaceta del 21 de febrero.)

**Real orden de 20 de febrero, modificando el real
decreto de 28 de julio de 1900, sobre alumnos de
enseñanza libre.**

Excmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas
pidiendo aclaración al art. 7.º del real decreto de
28 de julio de 1900, y de acuerdo con lo informado
por ese Consejo;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina
Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que
el real decreto citado, por lo que respecta á la
prohibición de simultanear asignaturas prácticas,
no será aplicable á los alumnos libres que como
tales hubiesen aprobado alguna asignatura de la
Facultad antes de la publicación del mencionado
decreto.

De real orden lo digo á V. E. para su conoci-
miento y demás efectos. Dios guarde á V. E. mu-
chos años. Madrid 20 de febrero de 1901. *G. Aliz.*
— Señor presidente del Consejo de Instrucción pú-
blica.

(Gaceta de 21 de febrero.)

**Real decreto de 19 de febrero, sobre pago de deudas
municipales.**

A propuesta del ministro de la Gobernación y de
acuerdo con el parecer de la sección de Goberna-
ción y Fomento del Consejo de Estado:

En nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso
XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los gobernadores, en uso de la
facultad consignada en el art. 159 de la ley munici-
pal de 2 de octubre de 1877, no autorizarán nin-
gún presupuesto municipal ordinario sin que en él
vayan consignados los créditos necesarios para el
pago de los réditos y consecuencias de contratos y
de las deudas reconocidas y liquidadas, ya por
virtud de convenio, ya por sentencia de los tribu-
nales, ó según lo que dispongan las diputaciones
provinciales con arreglo al art. 144 de la mencio-
nada ley, cuando no existiese acuerdo entre el
ayuntamiento y los acreedores.

Art. 2.º Cuando los ayuntamientos hayan ce-
dido ó afectado de cualquier manera ó forma legal,
un garantía del pago del canon ó intereses y amor-

liquidación de sus deudas ó servicios, algún arbitrio ó recargo determinado, no se consentirá bajo la personal responsabilidad del ordenador de pagos, interventor y depositario, que se aplique su producto á otra obligación distinta.

Art. 3.º Cuando requerida un ayuntamiento para que satisfaga el importe de las cantidades recaudadas y no entregadas á los acreedores por los arbitrios ó recargos cobrados al efecto no lo hicieren en el plazo de quince días, á contar desde la primera distribución mensual de fondos, después de deducida la reclamación, el gobernador le compelerá al pago por los medios al alcance de su autoridad, exigiendo al alcalde y á los concejales la responsabilidad que corresponda, sin perjuicio de que los interesados utilicen el procedimiento de apremio que las leyes les concedan para hacer efectivos los créditos pignoratícios.

Art. 4.º Del mismo modo se procederá por el gobernador, cuando el ayuntamiento no haya cedido expresamente ningún arbitrio ó recargo en garantía del pago de sus deudas ó de réditos y consecuencias de contratos, si por negligencia en la recaudación ó por indebida aplicación de los fondos no se pagase á los acreedores al tiempo de los vencimientos respectivos; pero en este caso no habrá lugar al procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el art. 143 de la ley municipal vigente.

Art. 5.º Las anteriores disposiciones se entenderán sin perjuicio del derecho preferente del Estado, la diputación provincial y juntas de partido judicial, para hacer efectivos los débitos de los pueblos, liquidados á favor de la Hacienda pública, de la provincial y por gastos de enseñanza y carcerarios.

Art. 6.º En lo sucesivo no se acordará ni realizará, bajo la personal responsabilidad de los ordenadores ó interventores de pagos y de los depositarios de fondos municipales, pago alguno por gastos de carácter voluntario, inferior no se hallen al corriente los de carácter obligatorio, ni se satisfarán los haberes del personal, sino en la misma proporción con que lo sean las deudas presupuestales y los réditos y consecuencias de contratos.

Art. 7.º Incurrirán en responsabilidad personal los gobernadores que no diesen cumplimiento á lo prevenido en las precedentes disposiciones, cuando fueren requeridos á ello por los acreedores respectivos.

Art. 8.º Contra las providencias de los gobernadores en esta materia, no se concederá ni tramitará recurso alguno ante el ministerio de la Gobernación sin que la corporación recurrente acompañe al documento que acredite que ha consignado en depósito el importe de lo adeudado.

Dado en Palacio á 16 de febrero de 1901. *Marta Cristina.* - El ministro de la Gobernación, *Janier Ugarte.*

(Gaceta del 20 de febrero.)

Orden de subsecretaría desestimando una instancia de los maestros de 625 pesetas que solicitaban el aumento con determinadas condiciones

Vista la instancia presentada por D. Bartolomé Yáñez y doña Catalina Mulet, maestras de las escuelas públicas de Romanoya (Palma) en solicitud de que se declare que los maestros que lleven diez años de servicios en escuela dotada con 625 pesetas y tengan oposiciones aprobadas se les considere para el aumento, ó que aun cuando las escuelas no eleven á la categoría puedan continuar disfrutando sin disfrutar el aumento;

Teniendo en cuenta que si las escuelas de 625 pesetas elevan á 825 entran en categoría superior, debiendo proveerse sólo en virtud de oposi-

ción ó de concurso de traslado con arreglo á lo determinado en los artículos 79 y 2.º del reglamento orgánico de primera enseñanza, y por tanto, sin una disposición de carácter general derogatoria de dichos artículos no podría accederse á lo solicitado, lo cual sería improcedente por ser objeto de una reforma radical que substancialmente habría de alterar el expresado reglamento; esta subsecretaría ha acordado desestimar la instancia de que se deja hecho mérito.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y efectos procedentes. - Dios guarde á V. S. mucho años. - Madrid 1.º de febrero de 1901. - El subsecretario, *M. de Casa Laiglesia.* - Sr. Rector de la Universidad de Barcelona

SECCIÓN DE NOTICIAS

Han fallecido:

El maestro de párvulos de Barcelona, Sr. G. Gard.

El padre de doña Carmen Serra, ilustrada maestra de Gracia (Barcelona).

Rogamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

DEL MINISTERIO

Por la sección de primera enseñanza y escuelas normales se ha consultado al Consejo de Instrucción pública si pueden ser admitidas á las oposiciones anunciadas varias aspirantes á quienes falta muy poco tiempo para cumplir los 21 años dentro del plazo de la convocatoria. Dase el caso de que alguna aspirante no tenga los 21 años dentro del plazo improrrogable que marca el artículo 3.º del real decreto de 27 de Julio último, y los cumpla antes de que empiece á actuar el respectivo tribunal. Merece atenderse el caso.

Ha sido nombrado profesor de Religión y Moral de la escuela Normal de maestras de Baleares, D. José Ribera y Jaquetot.

Se han concedido las siguientes jubilaciones: á doña Secundina Juana Vacas y Hernández, maestra que fué de Cayay (Puerto Rico); á doña Juana María Alonso y Serin y D. Venancio Félix Berganzo y Sáenz Amores, maestros de Zarzuela del Monte (Segovia); á doña María Luisa Elizalde y Echovarria, de Santisteban (Navarra); á D. José Raposo y Enriña, de Sarandones, ayuntamiento de Abegondo (Coruña); á D. Antonio Raposo y Tamames, de Alamedilla (Salamanca); á doña María Dolores Díez y Portocarrero, de Villamandos (León).

- De acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, ha sido desestimada la petición sobre reconocimiento de servicios de la maestra auxiliar de la escuela pública de Colmenar Viejo (Madrid), doña Telesfora Quintana.

- También se ha desestimado la instancia de doña Adelaida Caramazana, auxiliar de la escuela práctica graduada de la Normal de Valladolid, que solicitaba se le concediera derecho á disfrutar título administrativo de 3000 pesetas de sueldo, fundando su petición en la concesión de este derecho hecho á favor de las auxiliares de la escuela práctica graduada, aneja á la Normal central de maestras.

Con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto del ministerio de Instrucción pública, se ha concedido una subvención de 800 pesetas al ayuntamiento de Ammer (Huesca), con destino al sostenimiento de las escuelas de su distrito.

- Por real orden se ha desestimado la orden del rectorado de Zaragoza, por la cual se consideraba á doña Magdalena Lázaro con derecho al ingreso en la Junta central de derechos pasivos del Magisterio, del descuento del 3 por 100 de sus haberes, y contra cuya orden había entablado recurso de alzada la Junta provincial de instrucción pública de aquella capital.

- En concepto de padres de familia han sido nombrados vocales de la Junta provincial de instrucción pública de Castellón, D. Miguel Centel Clemente, D. Enrique Peña y Fabra y D. José Armentgol y Rubio.

- Se ha concedido prórroga para que pueda tomar posesión de la escuela de Riogordo (Granada) para la que fué nombrado en virtud del concurso de ascenso del año 1898, á D. Ramón Antonio de Villamil, maestro de Carballo (Coruña), siempre que para aquella escuela no se haya hecho ningún nombramiento posterior al suyo.

- El profesor de la escuela Normal de Salamanca ha sido destinado á prestar sus servicios en comisión á la Normal de Barcelona.

- Como premio á sus servicios, se ha significado al ministerio de Estado por el de Instrucción pública á D. José Ribera Montes, maestro de Alcoy, para que se le conceda la cruz de caballero de la real orden americana de Isabel la Católica, libre de gastos.

- El tribunal contencioso-administrativo ha dictado sentencia reconociendo el derecho alegado por doña María de la Encarnación La Rigada para ocupar una plaza de profesora de la escuela Normal central de maestras.

La plaza que se concede á la señorita La Rigada es la misma que, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, se eliminó del concurso entre profesoras interinas de normales verificado con arreglo al real decreto de 23 de septiembre de 1898, y á cuyo concurso acudió aquella profesora en el citado concepto de interina de la Normal central.

- Tramitado por el rectorado de Granada se ha recibido en el ministerio un expediente proponiendo para una recompensa á la directora de la Normal de maestras de Granada, doña Susana Luengo.

- Se ha concedido, con cargo al crédito consignado para estas atenciones en el presupuesto, un auxilio de 3.000 pesetas á la escuela de Artes é Industrias de Santander, y otro de 500 á las escuelas llamadas de la doctrina cristiana, establecidas en el barrio de Chambert de esta corte, después de haberse acreditado debidamente que en ambos centros da se la enseñanza primaria gratuita.

DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid

Para el domingo 3 del próximo mes de marzo se ruega los maestros de ambos sexos asistan á la reunión que se ha de celebrar en Jofate para la discusión y aprobación del reglamento formado para la constitución definitiva de la Asociación.

Distrito de Oviedo

Los maestros de la provincia de León que poseen escuelas subvencionadas llevan ocho meses sin cobrar. Buena ejemplo para los Ayuntamientos. Aquí tratándose del maestro, todos son unos.

- Según hemos, aun no se ha hecho trabajo alguno para formar las propuestas de escuelas de la provincia de León.

Distrito de Zaragoza

El delegado de Hacienda de Logroño ha publicado una circular amenazando á los Ayuntamientos deudores por atenciones de enseñanza con co-

brar por la vía ejecutiva, con el rigor proporcio-
nada a la justicia de la causa si en lo que resta de
mes no ingresan sus descubiertos.

Según tenemos, en breve quedará vacante la
escuela de niños de Mallón (Zaragoza), por haber
sido nombrado, á su instancia, el maestro que la
dirige para otro pueblo de la provincia de Huesca;
la causa es originada al deplorable estado de pagon
de primera enseñanza. Tanto, que durante un año
se ha cobrado en dos veces una cantidad tan satis-
factoria que viene á sumar unas 0'75 pesetas por
dia. Sirva de aviso á los que aspiren á la citada
vacante.

Distrito de Santiago

Ha sido aprobado por el rectorado, el
itinerario de la visita ordinaria que ha de
girar á escuelas públicas, el inspector de
primera enseñanza de la provincia de Lugo,
en el año corriente.

El recurso de alzada, interpuesto ante
el rectorado, por el maestro que fué de
Puentecabras, y hoy de Tuy, D. Emilio
Miguez, contra el acuerdo de la junta
provincial de Pontevedra, concediendo á
D. Antonio Arango, regente de aquella
escuela normal, una plaza en el escalafón
á mérito, ha sido resuelto en favor del
Sr. Miguez, toda vez que los servicios que
prestan los regentes en las escuelas nor-
males, son retribuidos con 500 pesetas
anuales por las diputaciones y pierden su
carácter meritorio.

Por el rectorado ha sido nombrado
maestro sustituto de Riofrio (Mondariz),
D. Manuel Pernuy Soutullo.

Fundándose en imposibilidad física
para seguir en el desempeño de su cargo,
ha solicitado la sustitución personal la
maestra de la escuela completa mixta de
Pinzas, en el ayuntamiento de Tomiño,
D.^a Manuela Roquejo Puga.

El maestro de la escuela incompleta de
San Juan de Cobas, en el ayuntamiento de
Vivero (Lugo), D. Enrique Casal Barbeito,
ha solicitado se lo declarase en observación
por término de cuatro meses.

La junta provincial de Pontevedra ha
elevado á la aprobación del señor rector,
nueva propuesta del concurso único anun-
ciado en 21 de septiembre pasado, teniendo
en cuenta las renunciaciones hechas por varios
aspirantes.

Por virtud de éstas, resulta obtener plaza
D.^a Martina Iglesias Fernández, correspon-
diéndole Sotelo, en el ayuntamiento de
Forcarey; á D.^a Avelina Pajares Braña,
Castelanes, en Covelo; á D.^a Lucrecia Al-
varez Casas, Posquofras, en Salvatierra;
á D.^a Elena Corvacho Casal, Moscoso, en
Pazos; á D. Manuel Pereira Isla, Siador,
en Silbada; á D. Manuel Vázquez García,
Viascon, en Cotovad; á D. Natalio Horrero
de la Puento, Bordonos, en Sangonjo, y á
D. José María Fernández Penetas, la es-
cuela de Barbudo, en Puentevedras.

Se ha constituido la Asociación de
maestros del partido de Padrón (Coruña),
con la siguiente junta directiva: Presiden-
te, D. Antonio Trasmonte; depositario, don
José Barreiro; vocales, D.^a Manuela Oro-
llana, y D.^a Adorinda Iglesias; secretario,
D. Antonio Revoiro.

Distrito de Valladolid

La junta de Palencia ha acordado:
Remite al rectorado la propuesta forma-
da en virtud de lo dispuesto por el instrum-
ento Sr. Subsecretario de Instrucción pú-
blica y Bellas Artes, para proveer las es-
cuelas de Gama, Ronedo y Puenteotom,
de Husillos, Ronedo de la Vega y Quintanilla
de la Cueva, cuyos nombramientos provi-
sionales hechos en el concurso de enero de

mil novecientos, fueron revocados por el
Ilmo. Sr. Subsecretario del ramo con moti-
vo al recurso de alzada interpuesto ante
dicha autoridad académica por el concur-
sante D. Marcos Lores París. Dicha pro-
puesta la componen D. Marcos Lores París
para la escuela de Gama, D. Venancio Gar-
cía Morrondo para la de Husillos, D. Euge-
nio Pérez Martínez para la de Ronedo de
la Vega, y D.^a Felisa Gil para Quintanilla
de la Cueva.

—Han sido nombrados por el rectorado
de la Universidad de Valladolid, inspecto-
res subalternos de primera enseñanza en
Gulpúzea, D. Antonio San Vicente Ferrer,
por el distrito de San Sebastián; D. Manuel
Alcaín, para el de Telosa; D. Santiago For-
nández y D. Leoncio Ventura, por el de Az-
poitia.

—El rector de Valladolid, aponas onto-
rado de la manera tan satisfactoria como
atiende á la enseñanza el maestro Campas-
pero (Valladolid), le ha dirigido una carta
entusiasta, solicitándole y estimulándole á
proseguir sus beneméritos trabajos.

CRONICA GENERAL

Miércoles 20. — Continúase hablando de cri-
sis y continúa tan enmarañada la solución proba-
ble. Por de pronto, el Consejo de Ministros que
deba celebrarse hoy ha sido aplazado, y el estado
de guerra en que vivimos no ha sido aún levanta-
do. Suceda lo que quiera, todas las opiniones con-
vienen en que la situación actual no ha de prolon-
garse. — Ha fallecido á los setenta años de edad
D. Luis Mariano de Larra, director del *Boletín
Oficial* de la propiedad Intelectual é Industrial
que publica el ministerio de Fomento. Fué autor
de zarzuelas muy aplaudidas. — En las obras que
se están construyendo en Gibraltar se ha hundido
una galería, matando á cuatro operarios y é hi-
riendo á siete. — Se ha fallado el ruidoso pleito de
la señorita Uba, mandando que sea restituida del
convento á su casa materna. — Se ha levantado la
suspensión impuesta á varios periódicos que no
habían cumplido los preceptos de la censura mili-
tar. — Los vecinos de Alborito (Logroño) han corta-
do la conducción de aguas á la capital, y resistie-
ron á tiros á la Guardia civil que envió el goberna-
dor. Han ocurrido desgracias y hay varios deteni-
dos. — El orden público continúa sin alteración al-
guna. — Se ha recrudecido nuevamente la huelga
de Gijón. — Reina en toda la Península fuerte tem-
poral de frios y nieves. En Madrid ha caído una
regular nevada. — *Extranjero:* Ha fallecido en Pa-
rís el popular literato Armand Sylvestre. — Según
la prensa extranjera, la opinión inglesa comienza
á alarmarse seriamente con la duración de la gue-
rra sub-africana. — Los plenipotenciarios de Euro-
pa en Pekín han dado al gobierno chino un plazo
de ocho días para que castigue á los culpables de
la insurrección.

Jueves 21. — Se ha celebrado en Palacio Con-
sejo de Ministros presidido por la Reina. El gene-
ral Azeárraga hizo el discurso de rúbrica, expo-
niendo las causas que obligaron al Gobierno á pro-
clamar el estado de guerra, detallando el estado
de las huelgas actuales y reseñando el estado de la
política extranjera. Los que esperaban que de este
Consejo saldría la crisis, han quedado defrauda-
dos. La Reina firmó á continuación algunos decre-
tos de personal, y otro concediendo un crédito
para la preparación del Congreso Médico Interna-
cional que ha de celebrarse en Madrid el año 1903.
Ha sido nombrado obispo de Barcelona el ilustrí-
simo Sr. D. Salvador Casañas y Pagés, cardenal
obispo de Urgel. — En Zaragoza se preparan feste-
jos en honor del sabio español Dr. Ramón y Ca-

jal. — En Murcia se han hecho grandes fiestas para
obsequiar á Echegaray. — *Extranjero:* Los boers
han capturado cerca de Pretoria un tren que con-
ducía víveres y municiones. — La asamblea cubana
ha aprobado, en sesión secreta, las condiciones im-
puestas por los Estados Unidos para reconocer la
independencia. Estas condiciones son: reconoci-
miento de la doctrina de Monroe, prohibición ab-
soluta de ceder, hipotecar ó alquilar terrenos á na-
ción extranjera y cesión absoluta de tres puertos.
¡Buena independencia!

Viernes 22. — Continúan los comentarios alre-
dedor de la crisis. Los últimos y más autorizados
rumores la aplazan hasta mediados de la semana
próxima. El gobierno trata, á lo que parece, de
dar tiempo para que se vea como el orden público
está restablecido de manera normal. Entonces se
levantará en Madrid el estado de guerra y se plan-
teará la crisis. Tal parece el programa. Pronto he-
mos de ver el resultado. Se ha reunido en el Ate-
neo la asamblea del Tiro Nacional. Se ha dispu-
esto la formación de un escalafón de gobernadores y
exgobernadores que hayan desempeñado el cargo
dos años por los menos. Entre Irún y Fuenterra-
bia ha volcado un ómnibus, resultando trece heri-
dos. Ha descarrilado un tren de mercancías en la
línea de Puente Genil á Linares. Por efecto de las
nieves y de desprendimiento de tierras, se ha sus-
pendido la circulación ferroviaria en las líneas de
Ternel y Orense. En Villena hundióse una cueva
en el momento que tres niños sacaban tierra de
ella, y quedaron sepultados. Después de grandes
esfuerzos consiguieron sacar uno con vida.

Extranjero: El rey de Inglaterra hará el do-
mingo próximo una visita al emperador de Ale-
mania. Las relaciones entre Alemania y Rusia son
tirantes. El gobierno inglés ha concedido al gene-
ral Roberts un premio de 50.000 duros. Inglaterra
ha encargado la compra de 30.000 caballos á Ale-
mania.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En
ella se registran todos los pagos hechos, se
consignan las cartas recibidas y se contesta á
las que no vengán acompañadas de los sellos
correspondientes para la respuesta.

Se ha recibido el pago de los siguientes sub-
criptores:

- Granada, L. B. — Tudela del Duero, J. D. — Cas-
tellvell, J. P. — Molacillos, F. F. — Selaya, R. S. —
Lárida, R. V. — San Marcial, N. A. — Padrón, A. T. —
Astorga, O. M. — Caniles de Baza, F. S. — Cáce-
res, R. L. — Fuentebella, V. P. — Avilés, L. G. —
Torrogrona, V. P. — Tejero, G. O. — San Andrés del
Terri, F. S. — Valencia, R. J. — Viso, J. O. S. — Fraga,
J. M. — Palmiano, N. M. — Ceberio, J. M. — Cala-
horra, M. de la E. — Villafranca del Old, D. B. —
Valverdón, O. D. — Visiedo, I. S. — Granada, O. L. L. —
Valle de Abdalajis, F. M. — Haro, O. Z. — Ron-
diella, F. F. — Tejero, G. O. — Esilda, E. M. — Motril,
O. D. — Elche, E. E. — Alaza, S. F. — Alaza, M. A. —
La Selva, P. B. — Iglesia Rubia, H. B. — Pangua,
N. O. — Vicolozano, T. G. — Darro, F. T. — Valma-
seda, O. L. — Ollar Baza, O. G. — Guano, F. P. —
Castur, B. M. B. — La Hiniesta, L. V. — Porcuna,
D. G. — Villanueva de Arona, T. T. — Zarza junto á
Alango, V. R. — Alconera, A. V. — Lorca, A. B. —
Noceda, A. A. — Vinaixa, J. A. — Galiateo, D. P. —
Palacios Rubios, F. S. — San Muñoz, J. S. — Cáliz,
G. O. — Puerto Real, A. M. — Montijo, F. R. — Cas-
tillanuelo, S. O. — Tineo, O. P. de la O. — Mataró,
L. Ll. — Guareña, F. M. — Valdelagna, O. F. —
Larraga, J. F. — Benimasot, O. M. V. — Pradillo,
A. A. — Irusita, I. U. — Santiago, G. R. — Robledillo
de Trujillo, F. B. — Villar del Rey, J. M. — Montí-
lla, E. J. — Belmonte, E. Oh. — El Gastor, M. Z. O. —
Los Navalmorales, O. F. — Andorra, D. B. —
Puebla de Guzmán, E. O. — Ocellar, F. P. — Pubo-
rida, A. A. — Sanguilla, de Cabezas, P. B. — Valle
de Matamoros, R. G. — Porezamas de Ojeda, M. S. —
Brea de Aragón, A. S. — San Pedro, F. O. — Al-
mandoz, F. P. — Tórtola, P. S. — Villajoyosa, O. Ch. —
Don Benito, O. S. — Campomanes, O. U. — Le-
brancón, A. P. — Villablanca, O. del R. — Oistierna,
M. M. — Santa Olaya de la Varga, M. T. — Blaso,

N. M. - San Clemente, M. A. V. - San Martín de Gálida, J. O. - Zambrano, J. B. - Torres, J. G. - San Juan de la Nava, R. G. O. - Boulmar, A. G. G. - Cisneros, I. M. - Barriada del Cabo de Gata, R. del R. - E. M. C. Se le escribe expresando nuestra conformidad.
 Pinero - A. M. Remitido encargo.
 Llona, J. G. Queda todo dispuesto.
 Las Vergas. - R. S. M. Enviado recibo de suscripción, libros y reloj.
 Valmaseda - C. L. Hecho de conformidad.
 San Sebastián. - G. D. Enviados libros.
 R. Inosa - E. F. Se le envía prospecto.
 La Ginebra - R. R. Enviados libros.
 Linas de Broto. - L. S. Se le escribe y envía recibo de suscripción y reloj.
 La Puña - P. J. Abonada suscripción y enviados libros y reloj.
 Aljandete - T. B. Enviados libros.
 Batea - E. C. Se le escribe.
 Casas de Rodán. - C. M. Abonada suscripción y envía lo el reloj en la forma indicada, También van las facturas.
 Piedras Abas - R. S. Queda abonada la suscripción y remitido el reloj.
 Piedra Abas - J. C. Pensamos del mismo modo en ese asunto.
 Casar de Cáceres. - E. C. Se le escribe.
 Pender. - E. L. Abonada suscripción; se envían libros; mil gracias por todo; envío de regalo Física y Anuario encartonado.
 Deloya - A. M. Abonada suscripción y enviados libros.
 Argüvanes - V. L. Idem id. id.
 Casares. - E. C. Enviados libros; como verá, tiene que abonarnos 3 pesetas.
 Barcelona - B. C. Mil gracias por su atención; se hará el giro más tarde.
 Ibero Seco. - P. P. Abonada suscripción y enviado reloj pedido.
 Charcinna. - R. L. Se le escribe. Los maestros con escuela en propiedad no necesitan de ese documento.
 Alcablas. - A. B. Se le escribe y envían los libros en la forma pedida.
 Consuegra. - J. G. No hay inconveniente y la esperamos en esos días.
 Santiago Calatrava - C. J. Envío prospecto y almanaque, don lo hallarán cuanto desean conocer.
 Monio. - M. G. Enviados libros.
 Ilora. - R. M. Fue entregada la suya.
 Peraleda. - A. P. Enviados libros.
 Sevilla. - J. N. Conformes.
 Alcantara. - E. C. Presentada instancia; oportunamente abonaron suscripción.
 Hescas. - M. Ch. Fueron pedidos.
 Victoria. - C. T. Enviados libros.
 Roces. - L. L. Se le escribe.
 Guajar. - J. C. Se le envían prospectos.
 Torrente de Cinca. - T. R. Abonada suscripción y enviado libros.
 San Bartolomé Trajana. - M. G. Se remiten los dos Anuarios y Reformas.
 Riotuerto. - T. D. Se le enviaron libros; díganos si le falta alguno de los pedidos.
 Las Palomas. - M. P. Se está acabando de imprimir la Geografía; pronto será enviada.
 Leño. - A. A. S. Reservado; conformes.
 Lucente. - R. D. Enviada certificación.
 Monreal del Campo - J. A. Certificamos el paquete; si no lo recibió, avise para reclamarlo en Correos.
 Pulpí. - G. G. El descuento depende de los libros y sería sobre el 20 por 100.
 Sierra de Yeguas. - J. F. Abonada suscripción y remitido encargo.
 Borja. - R. E. Abonada suscripción y enviados libros y reloj.
 Penas. - E. I. Ese nombramiento ha de hacerlo el rector del distrito.
 Cobales. - M. P. C. Conformes; hicieron oportunamente el pago y se dio recibo.
 V. C. del P. Enviados libros; quedan 12 pesetas a su disposición.
 Pasca. - P. H. Abonada suscripción; enviado reloj.
 Boza. - J. A. G. Reservado; conformes.
 Nembra. - D. G. Se le escribe.
 Canillas de Abadía. - M. F. No es culpa nuestra Remitido almanaque. Tiene usted mil razones.
 Peramora. - J. R. Recibida su carta.
 Castañon. - I. O. Idem. En libranza del Giro mutuo.
 Toledo. - G. F. Recuerde la fecha aproximada en que hizo el pedido.

Nava de Arévalo. - J. A. J. Recibida su carta.
 Jarilla. - V. R. Remitido número.
 Arjona. - M. L. O. Remitido regalo.
 Albacete. - S. R. Se le escribe.
 Sorla. - F. J. Idem.
 Oliva de Jerez. - P. V. Recibida su carta.
 Corro. - L. C. El prospecto que se le remite, da todas las instrucciones necesarias.
 Los Navalmorales. - O. F. Recibida su carta.
 Santander. - M. M. Recibida su tarjeta.
 Hemos enviado las certificaciones que tenían pedidas: A. M. T. de Rute. - A. M., de Rute. - J. M. G., de Ayamonte. - R. S., de Abrucena. - J. M., de Navas de Tolosa. - R. S. M., de Brihuega. - P. M., de Buenache de Alarcón. - J. G., de Utrera. - E. M., de Esalida. - J. M. M., de Nebujena. - R. Z., de Legazpia. - L. M., de León. - S. G., de Pedrola. - M. M., de Cuenca.
 Pegalajar. - T. I. No está determinado qué asignaturas sean; mas debe versar sobre las asignaturas de la escuela primaria y con toda la extensión que en ésta pueden tener.
 El Provençio. - E. L. Es seguro que él se cobrará a ese licuenso, si el ministro no se va antes de pagarlo.
 Almonacid del Marquesado. - A. L. - Hecha la justa reclamación.
 Carmona. - J. F. R. Se había comentado cuando llegó la suya; daremos a conocer las bases.
 Huelves. - A. B. Se le contestó.
 Sacerna. - L. G. Id.
 Fernán Núñez. - I. C. Mi opinión es que puede usted solicitar.
 Laspuña. - P. G. Concedido.
 Morales de Vino. - A. R. Abonada suscripción y remitidos libros y reloj.
 Pamplona. - F. L. Se le escribe.
 Almodévar. - P. G. de M. Abonada suscripción; enviados libros y reloj.
 Zafra. - J. C. Se le escribe; puede enviarse certificado por 7 pesetas.
 Prados. - M. B. Enviado libro.
 Quintanas Olmo. - F. P. - Se hará en la forma pedida.
 Valdecabras. - J. F. Conformes.
 Hoyo de Pinares. - N. P. Abonada suscripción y remitido reloj.
 Jaén. - D. M. R. Id. id.
 San Clemente. - M. A. V. Certificado se le envía el documento.
 Frías. - A. M. Conformes.
 Mayor. - A. T. Anotado pago.
 Almenar. - A. N. I. em.
 Sorihuela. - J. A. Conformes.
 San Roman. - J. M. Recibida su carta.
 Logroño. - H. de A. Se le escribe.
 Almendros. - A. L. Recibida su carta.
 Sevilla. - H. de C. Se le escribe.
 Monistrol de Calders. - S. A. Anotada residencia.
 Ledaña. - E. L. Los asientos de la administración, no confrontan con los datos de usted. Si tiene alguno más, remitanoslo.
 Avila. - L. A. Recibido billete.
 Fuentelárbol. - P. S. Se le contestó.
 Blancasfort. - R. M. Remitidos almanques.
 Regil. - M. R. A. Se le contestó.
 Albaurín el Grande. - S. L. No se han publicado aún.
 Veguilla de Soba. - J. F. M. Se le contestó.
 Sotes. - E. G. Se llamará la atención.
 Sevilla. - S. T. Se le contesto; enviado almanaque y número.
 Montilla. - E. J. M. Es legal ese descuento; se le espera con gusto; se hará lo posible.
 Ubrique. - F. F. No conocemos ningún libro de esa materia.
 Mesones. - R. E. Se le reserva.
 Puente San Miguel. - J. E. Se le reserva se extravío el artículo entre tanto original; mandenlo si quieren.
 Frailes. - J. D. S. Remitido nuevamente 150 pesetas que debe enviar.
 Pontevedra. - A. A. Se le escribió.
 Granada. - L. R. Se le contestó.
 Pampliega. - R. F. Recibido; se tratará.
 Toledo. - J. A. Se le contesto.
 Güeza. - P. M. Se le escribe.
 Tafalla. - J. I. Idem id.
 Sorihuela. - J. A. En el prospecto hallará lista de los libros publicados; pero podemos servirle los de cualquiera otra librería.
 San Sebastián. - U. D. Enviados libros.
 Valdemadera. - J. E. Se le escribe; queda anotada suscripción.
 Pamplona. - J. I. Enviada certificación del registro de penales.

SERVICIOS DE LA COMPANÍA TRASATLANTICA DE BARCELONA

A partir del mes de noviembre de 1899, quedaron organizados en la siguiente forma:
 Dos expediciones mensuales a Cuba y Méjico, una del Norte y otra del Mediterráneo.
 Una expedición mensual a Centro América.
 Una expedición mensual al Río de la Plata.
 Una expedición mensual al Brasil con prolongación al Pacífico.
 Trece expediciones anuales a Filipinas.
 Una expedición mensual a Canarias.
 Seis expediciones anuales a Fernando Póo.
 150 expediciones anuales entre Cádiz y Tánger con prolongación a Algeciras y Gibraltar.
 Las fechas y escalas se anunciarán oportunamente.
 Para más informes, acúdase a los agentes de la Compañía.

10 y más pesetas diarias

se ganan con corto capital y poco trabajo por las fórmulas B, para hacer rom, cognac, ginebra, alcoholes, aguardientes, vinos, licores, cerveza, esencias, etc.

D. Juan Antivón, San Clemente, 25, Jaén, envía circular a quien le remita un sello de 15 céntimos.

La Margarita en Loeches

Antibiliosa, Antiherpética, Antisifilítica, Anti-escrofulosa, Antiparasitaria, y MUY RECONSTITUYENTE. Con esta agua se tiene *La salud a domicilio.* Cura con prontitud el *Dengue*; es preservativo de la difteria y tisis, usada con frecuencia como eminente *antiparasitaria*. Este agua no irrita por razón de sus componentes, y es superior a la que llamándose natural, no tiene fuerza. Pedid prospectos e instrucciones, Madrid, Jardines, 15, bajos. Depósito central y único.

Hecho el análisis por M. HARDY, químico potente de la Academia de Medicina de París, fué declarada esta agua la mejor de su clase, del minucioso reconocimiento practicado durante seis meses por el reputado químico Dr. D. Manuel Sáenz Díez, acudiendo a los copiosos manantiales que nuevas obras han hecho aún más abundantes, resulta que LA MARGARITA DE LOECHES es entre todas las conocidas y que se anuncian al público, la más rica en sulfato sódico y magnésico, que son los más poderosos purgantes, y la única que contiene carbonato ferroso y manganeso, agentes medicinales de gran valor como reconstituyentes. Tienen las aguas de LA MARGARITA doble cantidad de gas carbónico que las que pretenden ser similares, y es tal la proporción y combinación en que se hallan sus componentes que las constituyen, en un específico irremplazable para las enfermedades herpéticas, escrofulosas y de la matriz, sífilis inveteradas, bazo, estomago, mesenterio, llagas, toses rebeldes y demás que expresa la etiqueta de las botellas que se expenden en todas las farmacias y droguerías y en el depósito central, **Jardines, 15, bajos**, donde se dan datos y explicaciones. En el último año se han vendido

MAS DE DOS MILLONES DE PURGAS

Gran Establecimiento de Baños

Abierto del 15 de junio al 15 de septiembre. Tres meses. Baratura y confort. Billetes, Jardines, 15.

MADRID.-1901

IMP. MODERNA, A CARGO DE J. ESTÉVEZ
 Cañal, 4